

RESOLUCION-SO-003-No.-019-CG-UNAE-R-2018

COMISION GESTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;
- Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”*;
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*; en concordancia con los artículos 98 y 99 del Reglamento General del mencionado cuerpo de Ley y las resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública emitió para el efecto;

Que, el artículo 100 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Las contrataciones que celebren el Estado o las entidades y empresas consideradas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley, con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional, se realizarán de conformidad con los términos y condiciones constantes en los tratados, convenios, protocolos y demás instrumentos internacionales, de haberlos; así como, en acuerdos, cartas de intención y demás formas asociativas; en el caso de no haberse previsto un régimen de contratación específico, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo precedente.*

Para el propósito de este artículo, como empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional se entienden a las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado de la Comunidad Internacional, en una proporción superior al cincuenta por ciento”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina y reconoce la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas del país;

Que, con la Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de 19 de diciembre de 2013, se creó la Universidad Nacional de Educación, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la referida Ley, señala: *“(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora; Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición (...);”*

Que, mediante Resolución Nro, RPC-SO-12-No.056-2012, de 10 de enero de 2018, el Consejo de Educación Superior emite la codificación al Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas;

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución Nro, RPC-SO-12-No.056-2012, de 10 de enero de 2018, establece que: *“(...) a fin de que se concluyan las diferentes acciones*

requeridas para el pleno funcionamiento de las universidades que deben crearse por mandato de la Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, se establecerá un período de transición conforme lo dispuesto en las leyes de creación de tales instituciones. El Presidente de la República o su delegado designarán a los integrantes de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el período de transición como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; y gestores externos a la institución de educación superior, que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académico, público, privado y otros de la sociedad. Las Comisiones Gestoras podrán conformarse con un número mínimo de cuatro y máximo de siete integrantes con derecho a voto. La mayoría de integrantes deberán ser gestores internos quienes desarrollaran sus funciones en la institución de educación superior a tiempo completo (...);

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES establece que:

"(...) El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo";

Que, el inciso ultimo del artículo 2 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), señala que: *"En cualquier caso en aquellas materias no reguladas por leyes y reglamentos especiales, las personas jurídicas del sector público autónomas cuyos órganos de dirección estén integrados por delegados o representantes de la Función Ejecutiva, podrán aplicar, de forma supletoria las disposiciones del presente estatuto";*

Que, el artículo 95 ibídem sobre los vicios susceptibles de convalidación, en su parte pertinente establece: *"Si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente";*

Que, el artículo 134 numeral 2 del Cuerpo legal antes citado, sostiene que *"El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha";*



- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 255, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Señor Presidente Constitucional de República, Lenin Moreno Garcés, delega al doctor Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño, a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, Universidad de Investigaciones de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de las Artes, y Universidad Nacional de Educación UNAE;
- Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT, 2018-012, de fecha 23 de febrero de 2018, el doctor Augusto Barrera Guarderas, designa como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas:
- En calidad de miembros internos: Freddy Álvarez González, PhD; María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD; Rebeca Castellanos Gómez, PhD; y, Mgs. Verónica del Pilar Moreno, Secretaria de la Comisión Gestora.
- En calidad de miembros externos: Magdalena Herdoíza Mera, PhD; Mgs. Juan Fernando Samaniego Froment; y, el Ministro de Educación o su delegado permanente;
- Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT, 2018-014, de fecha 26 de febrero de 2018, el doctor Augusto Barrera Guarderas, designa a el/la Subsecretario/a de Educación Superior, a fin de que represente a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ante la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación;
- Que, mediante Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00022-A, de fecha 02 de marzo de 2018, el economista Fander Falconí Benítez, designa a la doctora María Belen Albornoz Barriga, como delegada permanente del Ministro de Educación ante la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación — UNAE;
- Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora ratifica como Presidente — Rector de la Universidad Nacional de Educación — UNAE al PhD. Freddy Javier Álvarez González, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la citada Institución de Educación Superior mientras dure el periodo de transición establecido en la Ley;
- Que, con fecha 08 de julio de 2015, se suscribió el ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 362-MINEDUC-2013 y de su contrato complementario No. 008-MINEDUC-2014 para la realización de los “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA EDUCACIÓN UNAE UBICADA EN EL SECTOR CHUQUIPATA, CANTÓN AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR”;
- Que, con fecha 28 de septiembre de 2015, se firma el ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN con el objeto de

transferir a título gratuito y a perpetuidad por parte del MINEDUC a favor de la Universidad Nacional de Educación UNAE, “Los Estudios y Diseños para la construcción de la Universidad de Educación UNAE ubicada en el Sector de Chuquipata, Cantón Azogues, Provincia Del Cañar”;

- Que, con fecha 18 de febrero de 2016, se firma el acta de entrega recepción definitiva del contrato de consultoría No. RE-UNAE-020-2015 “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE”, entre la Consultora ESPE-INNOVATIVA E.P. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN;
- Que, la Universidad Nacional de Educación tiene como misión la formación de profesionales con un alto nivel de formación académica, así como desarrollar y perfeccionar las destrezas de los docentes en ejercicio educativo a nivel nacional, a través de Licenciaturas y Programas de Educación Continua y de Posgrado;
- Que, con fecha 21 de septiembre de 2016 se suscribió el contrato Nro. RE-UNAE-015-2016, entre la Universidad Nacional de Educación – UNAE, representada legalmente por el Ph.D, Freddy Javier Álvarez González, en su calidad de Presidente / Rector; y, por otra la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., legalmente representada por el Señor Wang Xiang, en calidad de delegado parcial del Apoderado General; en el cual, el Contratista se obliga con la UNAE, a la construcción del campus universitario (etapa 1), proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en la Avda. Independencia s/n, Sector Chuquipata, Parroquia Javier Loyola, Cantón Azogues, Provincia del Cañar, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta y en los pliegos, que se agrega y forma parte integrante de este contrato;
- Que, en el numeral 5.3 de la cláusula Quinta del “Precio del Contrato” se especifica que: *“Los valores que correspondan al anticipo y planillas de avance de obra, serán pagados en la moneda de curso legal en el Ecuador (Dólares de los Estados Unidos de América) y/o su equivalente a YUANES RENMINBI al tipo de cambio vigente y establecido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de solicitud de pago por parte de la Contratista, de acuerdo a la oferta presentada por el Contratista”;*
- Que, en el numeral 6.2 de la cláusula Sexta de la “Forma de Pago”, se señala que: *“El precio del presente contrato se pagará contra presentación de planillas mensuales, entregadas por el contratista al administrador del contrato previamente aprobadas por la fiscalización; de cada planilla se descontará el 28,40 % por concepto de amortización del anticipo, multas de haberlas, y cualquier otro cargo legalmente establecido.*

La planilla mensual será entregada por el Contratista el último día del mes; por tanto, deberá realizar las mediciones hasta el veinte y cinco (25) del mes en curso.



Entregada la planilla por el contratista, la fiscalización, en el plazo de cinco (5) días calendario la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la contratista y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite de pago. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.

Finalmente de darse el caso que, una vez formuladas las observaciones por parte de la Fiscalización, la contratista no presentare la planilla con los respectivos cambios o no expresara las razones fundadas de su objeción en el plazo de cinco (5) días calendario, se entenderá que las observaciones fueron aceptadas y se tramitará la planilla formulada por la Fiscalización, teniendo el contratista la obligación de suscribirla para el trámite respectivo”;

- Que, en la Cláusula Décima Cuarta de la “Administración del Contrato”, la UNAE designa al Ing. Gerard Fernández Machado, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato;
- Que, con fecha 16 de diciembre de 2016, se suscribió el contrato RE-UNAE-029-2016, entre la Universidad Nacional de Educación – UNAE, representada legalmente por el Ph.D. Freddy Javier Álvarez González, en su calidad de Presidente / Rector; y, por otra el Consorcio UNAE EP – ACSAM, representada legalmente por la Ing. Ximena Sempértegui Arias, en su calidad de Procuradora Común, en el cual, el Contratista se obliga con la UNAE a proveer el servicio de Fiscalización de la Construcción del Campus Universitario (Etapa 1), proyecto de creación de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en la Avda. Independencia s/n, Sector Chuquipata, Parroquia Javier Loyola, Cantón Azogues, Provincia del Cañar, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta y en los pliegos;
- Que, mediante Resolución SE-013-No-062-CG-UNAE-R-2016 de 21 de diciembre de 2016 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, resolvió sobre la base de los informes presentados por el Ing. Gerard Fernández Machado, en su calidad de administrador del contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 de 21 de septiembre de 2016, autorizar el gasto correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 1ª, comprendida entre el 21 de septiembre al 31 de octubre de 2016, preparada unilateralmente por la Administración del Contrato por un valor de \$58.775,08 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);
- Que, mediante Resolución SO-001-No-004-CG-UNAE-R-2017 de 22 de febrero de 2017, la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, resolvió sobre la base de los

informes presentados por el Ing. Gerard Fernández Machado, en su calidad de administrador del contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 de 21 de septiembre de 2016, autorizar el gasto correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 1b, comprendida entre el 21 de septiembre al 31 de octubre de 2016, preparada unilateralmente por la Administración del Contrato por un valor de \$349.774,71 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y UN CENTAVOS);

Que, mediante Resolución SO-001-No-005-CG-UNAE-R-2017 de 22 de febrero de 2017 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, resolvió sobre la base de los informes presentados por el Ing. Gerard Fernández Machado, en su calidad de administrador del contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 de 21 de septiembre de 2016, autorizar el gasto correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 2, correspondiente al mes de noviembre de 2016, por un valor de \$1.483.096,53 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, mediante Resolución SE-004-No-010-CG-UNAE-R-2017 de 24 de febrero de 2017 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, resolvió sobre la base de los informes presentados por el Ing. Gerard Fernández Machado, en su calidad de administrador del contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 de 21 de septiembre de 2016, autorizar el gasto correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 3, correspondiente al mes de diciembre de 2016, por un valor de \$1.386.569,89 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, mediante Resolución SE-005-No-011-CG-UNAE-R-2017 de 10 de marzo de 2017 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, resuelve autorizar, en base a los informes tanto de Fiscalización como del Administrador del contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 de 21 de septiembre de 2016, remitidos a través de Oficio No. UE-UNAE-I-473-2017 de 8 de marzo de 2017, suscrito por el Ingeniero Gerard Fernández Machado, las ampliaciones de plazo del citado contrato PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO "ETAPA 1, PROYECTO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN-UNAE" por lo que se deberá modificar el hito intermedio establecido en la Cláusula Octava numeral 8.1 del referido contrato por un lapso de 64 días calendario y el plazo total contractual establecido en la misma cláusula por el plazo de 30 días;

Que, con fecha 10 de marzo de 2017 se suscribe el Contrato Complementario Nro. 001 al Contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 para la Construcción del Campus Universitario "ETAPA 1, PROYECTO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN-UNAE", entre la Universidad Nacional de Educación - UNAE, representada legalmente por el Ph.D. Freddy Javier Álvarez González, en su calidad de Presidente / Rector; y, por otra la



empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., legalmente representada por el Señor Wang Xiang, en calidad de Delegado Parcial del Apoderado General;

- Que, mediante Resolución SO-002-No-019-CG-UNAE-R-2017 de 28 de abril de 2017 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, resolvió sobre la base de los informes presentados por el Ing. Gerard Fernández Machado, en su calidad de administrador del contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 de 21 de septiembre de 2016, y por el Ing. Diego Torres, en su calidad de Director de Fiscalización, autorizar el gasto correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 4, correspondiente al mes de enero de 2017, por un valor de \$317.448,16 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);
- Que, mediante Resolución SE-008-No-021-CG-UNAE-R-2017 de 10 de mayo de 2017 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazo hasta el 31 de octubre de 2017, y la modificación de la cláusula octava de plazo, estableciendo como hito intermedio la entrega de los Bloques A y B operativos hasta el 31 de agosto de 2017 y dispone que la procuraduría de la UNAE elabore el instrumento legal correspondiente;
- Que, con fecha 10 de mayo de 2017 se suscribe el Contrato Complementario Nro. 002 al Contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 para la Construcción del Campus Universitario "ETAPA 1, PROYECTO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN —UNAE", entre la Universidad Nacional de Educación - UNAE, representada legalmente por el Ph.D. Freddy Javier Álvarez González, en su calidad de Presidente / Rector; y, por otra la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., legalmente representada por el Señor Yiang Liang, en calidad de Apoderado General;
- Que, mediante Resolución SO-003-No-028-CG-UNAE-R-2017 de 26 de junio de 2017 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, resolvió sobre la base de los informes presentados por el Ing. Gerard Fernández Machado, en su calidad de administrador del contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 de 21 de septiembre de 2016, y por el Ing. Diego Torres, en su calidad de Director de Fiscalización, autorizar el gasto correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 5, correspondiente al mes de febrero de 2017, por un valor de \$1'148.412,59 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);
- Que, mediante Resolución SO-003-No-029-CG-UNAE-R-2017 de 26 de junio de 2017 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, resolvió sobre la base de los informes presentados por el Ing. Gerard Fernández Machado, en su calidad de administrador del contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 de 21 de septiembre de 2016, y por el Ing. Diego Torres, en su calidad de Director de Fiscalización, autorizar el gasto correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 6, correspondiente al mes de marzo

de 2017, por un valor de \$1´426.200,66 (UN MILLÓN, CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, mediante Resolución SO-003-No-030-CG-UNAE-R-2017 de 26 de junio de 2017 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, resolvió sobre la base de los informes presentados por el Ing. Gerard Fernández Machado, en su calidad de administrador del contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 de 21 de septiembre de 2016, y por el Ing. Diego Torres, en su calidad de Director de Fiscalización, autorizar el gasto correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 7, correspondiente al mes de abril de 2017, por un valor de \$1´869.343,07 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, mediante Resolución SE-010-No-034-CG-UNAE-R-2017 de 17 de agosto de 2017 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, resolvió sobre la base de los informes presentados por el Ing. Gerard Fernández Machado, en su calidad de administrador del contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 de 21 de septiembre de 2016, y por el Ing. Diego Torres, en su calidad de Director de Fiscalización, autorizar el gasto correspondiente a la planilla Costo más porcentaje Nro. 1, por un valor de \$117.589,81 (CIENTO DIESESCITE MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, mediante Resolución SE-011-No-043-CG-UNAE-R-2017 de 13 de octubre de 2017 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, resolvió sobre la base de los informes presentados por el Ing. Gerard Fernández Machado, en su calidad de administrador del contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 de 21 de septiembre de 2016, y por el Ing. Diego Torres, en su calidad de Director de Fiscalización, autorizar el gasto correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 8, correspondiente al mes de mayo de 2017, por un valor de \$1´068.295,49 (UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, mediante Resolución SE-011-No-044-CG-UNAE-R-2017 de 13 de octubre de 2017 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, resolvió sobre la base de los informes presentados por el Ing. Gerard Fernández Machado, en su calidad de administrador del contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 de 21 de septiembre de 2016, y por el Ing. Diego Torres, en su calidad de Director de Fiscalización, autorizar el gasto correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 9, correspondiente al mes de junio de 2017, por un valor de \$780.635,37 (SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

W

- Que, mediante Resolución SE-011-No-045-CG-UNAE-R-2017 de 13 de octubre de 2017 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, resolvió sobre la base de los informes presentados por el Ing. Gerard Fernández Machado, en su calidad de administrador del contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 de 21 de septiembre de 2016, y por el Ing. Diego Torres, en su calidad de Director de Fiscalización, autorizar el gasto correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 10, correspondiente al mes de julio de 2017, por un valor de \$1´241.555,80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);
- Que, mediante Resolución SE-012-No-052-CG-UNAE-R-2017 de 30 de octubre de 2017 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, en base a los informes tanto de Fiscalización como del Administrador del contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 de 21 de septiembre de 2016, resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo hasta el 08 de diciembre de 2017;
- Que, con fecha 30 de octubre de 2017 se suscribe el Contrato Complementario Nro. 003 al Contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 para la Construcción del Campus Universitario "ETAPA 1, PROYECTO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE", entre la Universidad Nacional de Educación - UNAE, representada legalmente por el Ph.D. Freddy Javier Álvarez González, en su calidad de Presidente / Rector; y, por otra la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., legalmente representada por el Señor por el Señor Wang Xiang, en calidad de Delegado Parcial del Apoderado General;
- Que, mediante Resolución SO-007-No-056-CG-UNAE-R-2017 de 11 de diciembre de 2017 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, resolvió sobre la base de los informes presentados por el Ing. Gerard Fernández Machado, en su calidad de administrador del contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 de 21 de septiembre de 2016, y por el Ing. Diego Torres, en su calidad de Director de Fiscalización, autorizar el gasto correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 11, correspondiente al mes de agosto de 2017, por un valor de \$2´756.934,69 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);
- Que, mediante Resolución SO-007-No-057-CG-UNAE-R-2017 de 11 de diciembre de 2017 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, resolvió sobre la base de los informes presentados por el Ing. Gerard Fernández Machado, en su calidad de administrador del contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 de 21 de septiembre de 2016, y por el Ing. Diego Torres, en su calidad de Director de Fiscalización, autorizar el gasto correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 12, correspondiente al mes de septiembre de 2017, por un valor de \$2´881.206,40 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

- Que, mediante Resolución SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2018 de 25 de enero de 2018 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, resolvió sobre la base de los informes presentados por el Ing. Gerard Fernández Machado, en su calidad de administrador del contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 de 21 de septiembre de 2016, y por el Ing. Diego Torres, en su calidad de Director de Fiscalización, autorizar el gasto correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 13, correspondiente al mes de octubre de 2017, de \$3´836.226,57 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);
- Que, mediante Resolución SO-001-No-002-CG-UNAE-R-2018 de 25 de enero de 2018 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, resolvió sobre la base de los informes presentados por el Ing. Gerard Fernández Machado, en su calidad de administrador del contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 de 21 de septiembre de 2016, y por el Ing. Diego Torres, en su calidad de Director de Fiscalización, autorizar el gasto correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 14, correspondiente al mes de noviembre de 2017, por un valor de \$1´808.099,18 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);
- Que, mediante informe de avance de obra No. 15 correspondiente al periodo del 1 al 8 de diciembre de 2017, el Ing. Diego Torres Director de Fiscalización indica lo siguiente: *“Una vez recibida la información completa entregada por La Contratista, y revisada de forma inmediata por la Unidad de Programación y Costos de esta Fiscalización, informo a Usted que la Planilla de Avance de Obra Nº 15 correspondiente a los trabajos realizados en el periodo del 01 al 08 de diciembre de 2017, por el valor de USD. Dos millones nueve mil cuatrocientos ochenta y tres con 10/100 Dólares (\$2´009.483,10 USD), merece la APROBACIÓN de parte de Fiscalización. El valor que se descuenta en esta planilla por anticipo recibido es de USD, Un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y ocho con 27/100 Dólares (\$1´989.378,27 USD). El saldo para amortizar el 100% del anticipo es de USD. Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 64/100 Dólares USD. (\$165.450,64 USD)”*;
- Que, mediante Oficio Nro. UE-UNAE-I-1442-2018 de 21 de marzo de 2018 el Ing. Gerard Fernández Machado, administrador del contrato, informa al Rectorado que una vez realizadas las revisiones por parte del equipo de Fiscalización y del equipo de la Administración del Proyecto y realizadas las correcciones respectivas por el contratista queda en conformidad el expediente y solicita la autorización del gasto y la autorización del trámite del pago de la planilla Nro. 15, correspondiente al mes de diciembre de 2017, por un monto de USD\$2´009.483,10 (DOS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Vny

Que, mediante Memorando Nro. UNAE-DFIN-2018-0227-M, de 3 de abril de 2018, la Directora Financiera de la UNAE, informa que los fondos para el pago del contrato RE-UNAE-015-2016, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO (ETAPA 1), PROYECTO DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN-UNAE", se encuentran disponibles en la cuenta aperturada por el estado ecuatoriano en el Banco de Desarrollo de China desde el cual se efectúan los pagos a la empresa contratista conforme la Universidad Nacional de Educación solicita la gestión a través del Ministerio de Economía y Finanzas, previa aprobación de las planillas de avance de obra;

El pago conforme lo establece la Cláusula Sexta del contrato se deberá realizar una vez que Fiscalización ha aprobado la planilla de avance de obra, presupuesto que se debe cumplir para que la administración del contrato pueda solicitar la autorización de gasto y trámite de pago;

Que, mediante Memorando Nro. UNAE-PROC-2018-0132-M, de 3 de abril de 2018, la Procuradora de la UNAE emite un informe jurídico en el que se indica que *"Una vez que la Dirección Financiera informa que se encuentran los fondos disponibles para efectuar los pagos a la empresa contratista y el administrador del contrato ha solicitado la autorización de gasto sobre la base de la aprobación de la planilla de avance de obra Nro. 15 realizada por la Fiscalización, procede que se solicite a la Comisión Gestora la autorización de gasto para realizar el trámite de pago correspondiente, aclarando que la fiscalización tiene exclusiva responsabilidad técnica del cumplimiento de la obra";* y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 355 de la Constitución de la República, artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior; la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación, el Estatuto de la UNAE:

RESUELVE:

Artículo 1.- Sobre la base de los informes presentados por el Ing. Gerard Fernández Machado, en su calidad de administrador del contrato Nro. RE-UNAE-015-2016 de 21 de septiembre de 2016, por el Ing. Diego Torres, en su calidad de Director de Fiscalización, por la Econ. Sandra Ruales en su calidad de Directora Financiera de la UNAE, y por la Dra. Verónica Moreno en su calidad de Procuradora de la UNAE, se autoriza el gasto correspondiente a la planilla de avance de obra Nro. 15, correspondiente al período del 1 al 8 de diciembre de 2017, por un valor de \$2'009.483,10 (DOS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera para que realice el trámite correspondiente de autorización de pago y gestiones pertinentes ante el Ministerio de Finanzas, a favor de la empresa de CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., por un valor de \$2'009.483,10 (DOS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA), por concepto de pago de la planilla de avance de obra Nro. 15, correspondiente al período del 1 al 8 de diciembre de 2017.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Ing. Gerard Fernández Machado, en su calidad de administrador del contrato.

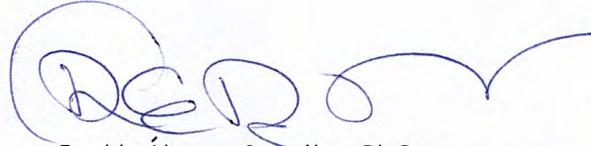
SEGUNDA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera y Coordinación de Planificación, Proyectos y Procesos.

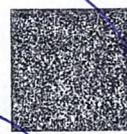
TERCERA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Secretario General de la Universidad para su conocimiento y respectiva publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará a vigencia a partir de su suscripción

Dada en la ciudad de Azogues, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil dieciocho.


Freddy Álvarez González, Ph.D
PRESIDENTE — RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE


UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN


Dra. Verónica Moreno G.
SECRETARIA
COMISIÓN GESTORA UNAE



UNIVERSITY
OF
EDUCATION

